



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

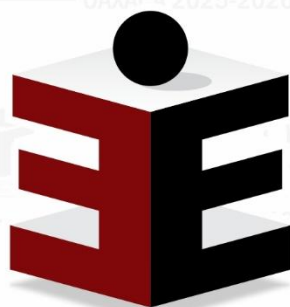
REVOCACIÓN DE MANDATO



OAXACA 2025-2026

CONVOCATORIA

PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS 25 CONSEJOS DISTRIALES



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA

El Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca con fundamento en los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25 apartados A y C fracción III, y 114 TER, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3, 38 fracción VII, 53 al 62 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca; 52 de la Ley de Revocación de Mandato para el Estado de Oaxaca; 20 al 23, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 6, 32 y 53 de los Lineamientos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca para la organización, desarrollo y vigilancia de los actos previos y el Proceso de Revocación de Mandato de la persona titular de la Gubernatura del Estado de Oaxaca, para el periodo constitucional 2022-2028; así como el Reglamento para la Selección, Designación, Ratificación, Sustitución y Remoción de las Personas Integrantes de los Consejos Distritales y Municipales del IEEPCO, se emite la presente:

CONVOCATORIA

A la ciudadanía residente en el estado de Oaxaca, interesada en participar en el procedimiento para la selección y designación de las personas para integrar los **25 CONSEJOS DISTRITALES**, quienes tendrán a su cargo en sus respectivos ámbitos de competencia, la organización, desarrollo y vigilancia del Proceso de Revocación de Mandato de la persona titular de la Gubernatura del Estado de Oaxaca, para el periodo constitucional 2022-2028, bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA. ASPECTOS GENERALES.

Podrán participar en el proceso de selección y designación de integrantes de los consejos distritales, la ciudadanía residente en el estado de Oaxaca, que cumpla con las bases establecidas en la presente convocatoria; lo anterior, independientemente de su origen étnico, género, discapacidad, condición social, opiniones, orientación sexual, estado civil, pertenencia a una población en situación de discriminación o históricamente vulnerada, o cualquier otra razón que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

- Del **11 al 24 de noviembre de 2025**, se registrarán en línea las personas aspirantes a integrar algún Consejo Distrital.

- Los formatos autorizados estarán disponibles en el sistema de registro en línea del **11 al 24 de noviembre de 2025**, en el portal electrónico oficial del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

SEGUNDA. CARGOS A DESIGNAR E INICIO FORMAL DE ACTIVIDADES.

- I. Una Presidencia del Consejo;
- II. Una Secretaría, y
- III. Cuatro consejerías, con sus respectivas suplencias.

Atendiendo al principio de paridad de género, dichos órganos serán conformados de manera paritaria e inclusiva y quedarán formalmente instalados a más tardar el **15 de diciembre de 2025**.

TERCERA. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN.

Las etapas del procedimiento de selección de aspirantes y designación de las personas que integrarán los 25 consejos distritales, serán las siguientes:

- I. Registro de las personas aspirantes;
- II. Revisión del cumplimiento de los requisitos y cotejo documental;
- III. Valoración curricular;
- IV. Integración y envío de expedientes al Consejo General del IEEPCO;
- V. Entrevista;
- VI. Elaboración y observación de las listas de personas que cumplieron las etapas previas;
- VII. Integración y aprobación de las propuestas de la Comisión; y
- VIII. Aprobación de las propuestas definitivas y designación de las personas integrantes de los órganos desconcentrados por el Consejo General del IEEPCO.

La ciudadanía interesada en participar en la integración de los 25 consejos distritales, deberán aprobar todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección y preferentemente residir en el Distrito donde aspire a integrar el Consejo Distrital respectivo.

CUARTA. DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.

- Ser ciudadano o ciudadana mexicana en pleno goce de sus derechos.
- Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.
- Tener residencia en el Estado de cuando menos dos años anteriores.
- Tener dieciocho años cumplidos.

- Contar con conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de las funciones.
- No haber sido candidata o candidato a cargo de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años anteriores a la designación.
- No estar inhabilitada o inhabilitado para ocupar cargos públicos.
- No desempeñar cargo público de mando medio o superior, salvo que se haya separado un año antes de la designación.
- No haber sido sancionada o sancionado por violencia política en razón de género.
- No tener sentencia firme por delitos graves (contra la vida, integridad, libertad sexual, violencia familiar, entre otros).
- No estar en un padrón de personas deudoras alimentarias morosas, salvo que se acredite cumplimiento de las obligaciones alimentarias.
- Gozar de buena reputación.

QUINTA. CONSIDERACIONES ADICIONALES.

- Las personas que ostenten la titularidad de la Presidencia y Secretaría de los 25 consejos distritales, durante su encargo como tales, deberán tener plena disposición de tiempo y horario completo, por lo que no podrán desempeñarse en ningún otro empleo, comisión u ocupación remunerada. La contravención a lo señalado con anterioridad será causal de separación inmediata del cargo.
- Las personas que sean designadas al cargo de presidencias y secretarías deberán firmar una carta compromiso de exclusividad de tiempo completo, para desempeñar dichos cargos.
- Las personas titulares de las secretarías de los consejos distritales, dado lo especializado de sus atribuciones, además de reunir los mismos requisitos que se exigen para ser Consejera o Consejero Electoral de un órgano desconcentrado, preferentemente deberán contar con estudios de licenciatura en derecho o acreditar que cuenten con los conocimientos necesarios para el desempeño de sus funciones.
- Las personas que sean designadas como integrantes de los órganos desconcentrados, no podrán concursar para otro proceso de selección relacionado con la función electoral, durante el periodo que sean designadas; la contravención a esta disposición será motivo de remoción.

SEXTA. DE LA DOCUMENTACIÓN.

- Currículum vitae firmado, presentado en el formato que el Instituto determine y ponga a disposición de las personas aspirantes, mismo que deberá incluir: nombre completo, domicilio, teléfono, correo electrónico, trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones, actividad empresarial, cargos de

elección popular, participación comunitaria o ciudadana, y el carácter de dicha participación. Asimismo, deberá señalar si se autoadscriben como persona indígena, afroamericana, de las diversidades sexuales y de género, con discapacidad, y/o si habla alguna lengua indígena. También deberá indicar si ha participado en mecanismos de participación ciudadana y/o procesos electorales como integrante de órganos desconcentrados, especificando cargo, órgano, proceso y duración del mismo.

- Resumen curricular, que deberá ser presentado en el formato que el Instituto determine y ponga a disposición de las personas aspirantes.
- Original del acta de nacimiento.
- Credencial para votar vigente.
- Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses, ubicado preferentemente en la demarcación territorial del distrito electoral para el que participe.
- Formato 8 de 8 Contra la Violencia declarando de buena fe y bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado(a) o sancionado(a) mediante resolución firme por delitos contra la vida y la integridad corporal, contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; no haber sido condenado(a) o sancionado(a) mediante resolución firme como persona deudora alimentaria morosa.
- Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado(a) como candidato o candidata, ni haber ocupado dirigencia partidista en los tres años inmediatos anteriores, y de no estar inhabilitada o inhabilitado para ocupar cargos públicos.
- En su caso, publicaciones, certificados, constancias o comprobantes con valor curricular que acrediten conocimientos útiles para el desempeño de las funciones.
- Escrito en el que exponga las razones por las que desea integrar un órgano desconcentrado.
- En su caso, copia simple de título y/o cédula profesional.
- Aviso de privacidad debidamente firmado.

En el caso de las personas aspirantes que hayan desempeñado el cargo de Presidencia de un Consejo Distrital Electoral, adicionalmente a la documentación antes descrita, deberán presentar la **constancia de no adeudo respectiva**. El incumplimiento de este requisito será causal de improcedencia de la solicitud de registro como aspirante.

SÉPTIMA. REGISTRO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. La ciudadanía interesada en participar para integrar los 25 consejos distritales, podrá realizar su registro en línea en la página del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca ingresando a www.ieepco.org.mx y con la finalidad de facilitar el registro de la ciudadanía y de las personas mayores de edad, indígenas o con discapacidad, estará disponible un equipo de cómputo en las oficinas centrales del Instituto, ubicado en Heroica Escuela Naval Militar, número 1212, colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para ser auxiliados en su registro en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, así también, para dudas y preguntas se pone a su disposición el número telefónico 9515020630 ext. 217, 218, 221, 223, 242, 280, 283 y 286.

Es responsabilidad de la persona aspirante verificar que la documentación que adjunte al momento de registrarse sea la correcta.

2. Para realizar el registro en línea, **del 11 al 24 de noviembre de 2025**, estarán disponibles, en el Sistema de Registro, los formatos descargables siguientes:

- a) Solicitud de registro.
- b) Formato 8 de 8 Contra la Violencia.
- c) Currículum vitae.
- d) Resumen curricular.
- e) Escrito de motivos para participar.
- f) Formato de declaración de autoadscripción a poblaciones en situación de discriminación.
- g) Formato de Aviso de Privacidad.

Con el propósito de posibilitar el acceso al sistema de registro en línea, se contará con una “Guía rápida”, misma que estará disponible para su consulta en el portal electrónico del Instituto.

3. Al concluir el registro las personas aspirantes recibirán un acuse digital del formato SOLICITUD DE REGISTRO PARA INTEGRAR LOS CONSEJOS DISTRITALES, con un folio asignado que contendrá información respecto del registro y documentación adjuntada al sistema, el cual deberán firmar de conformidad y presentarlo al momento del cotejo documental.

4. El sistema de registro en línea, se encontrará disponible a partir del **11 de noviembre y será cerrado a las 24:00 horas del día 24 de noviembre de 2025**, por lo que, los registros que no hayan sido concluidos con el envío de la solicitud, así como la documentación comprobatoria solicitada en el sistema, y que no obtengan su respectivo acuse con folio asignado, no serán considerados en el proceso de selección y designación de integrantes de los 25 consejos distritales.

OCTAVA. DE LA REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y COTEJO DOCUMENTAL.

Del 27 al 28 de noviembre de 2025, se revisará que las personas aspirantes cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento y en esta convocatoria, por lo que, a más tardar el 26 de noviembre de 2025, el IEEPCO publicará en la gaceta electoral del portal electrónico institucional y redes sociales oficiales, la lista de las personas aspirantes que pasan a esta etapa, así como la fecha y horarios en que deberán desahogar esta etapa en la modalidad virtual o en las sedes que se establezcan para ello.

- La Secretaría Ejecutiva, coordinará el trabajo de revisión y verificación del cumplimiento de requisitos y el cotejo documental, apoyándose de las direcciones ejecutivas del Instituto.
- Las personas responsables del cotejo documental contarán con un listado de verificación de documentos, previstos en el reglamento, junto con la lista de asistencia de las personas programadas para esta etapa.
- Los documentos originales serán devueltos a las personas aspirantes después de realizar el cotejo correspondiente.

NOVENA. PLAZO DE PREVENCIÓN PARA SUBSANAR OMISIONES.

1. En el caso de aquellos expedientes en los que se advierta que la persona interesada no presentó el soporte documental respectivo para acreditar el cumplimiento de alguno de los requisitos legales, o bien, se advierta que no se cumple con alguna documentación, la Secretaría Ejecutiva a través de la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral, procederá a notificar vía correo electrónico a las personas interesadas, otorgándoles un plazo de **48 horas** contadas a partir de su notificación, para que subsanen la omisión, o bien, manifiesten lo que a su derecho convenga.

2. No serán recibidos documentos fuera del plazo indicado.

El 29 de noviembre de 2025, se publicará en la página y estrados del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, la lista con los nombres de las personas aspirantes que pasan a la siguiente etapa.

DÉCIMA. VALORACIÓN CURRICULAR.

La Secretaría Ejecutiva coordinará las actividades para que las direcciones ejecutivas, los días **29 y 30 de noviembre de 2025**, realicen la valoración curricular atendiendo a los datos y la documentación comprobatoria contenida en el currículum vitae de cada una de

las personas aspirantes. El resultado de esta actividad tendrá un valor de ponderación del **60% de la calificación final**.

DÉCIMA PRIMERA. INTEGRACIÓN Y ENVÍO DE EXPEDIENTES AL CONSEJO GENERAL DEL IEEPCO.

El **01 de diciembre de 2025**, la Secretaría Ejecutiva remitirá los expedientes digitales de las personas aspirantes, para su consulta a las consejeras, consejeros electorales y Consejera Presidenta del Consejo General.

Para proteger los datos personales de las personas participantes, se acatará lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y el Reglamento en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del IEEPCO. Los datos personales serán objeto de tratamiento confidencial y únicamente serán utilizados con la finalidad para la cual fueron recabados, en ningún momento podrán ser transferidos a terceros.

DÉCIMA SEGUNDA. ENTREVISTA.

A más tardar el **01 de diciembre de 2025**, se publicará el calendario de entrevistas para las personas aspirantes, en el portal electrónico del Instituto, redes sociales oficiales, así como en los estrados del mismo.

Del **02 al 05 de diciembre de 2025**, se desarrollarán las entrevistas en la modalidad virtual, según el calendario y logística definidos por la Secretaría Ejecutiva.

La fase de entrevista será desahogada por las consejeras, consejeros electorales y la Consejera Presidenta del Consejo General o por el funcionariado del Instituto, que al efecto se designe. Esta etapa tendrá una ponderación del **40% de la calificación final**.

DÉCIMA TERCERA. ELABORACIÓN Y OBSERVACIÓN A LAS LISTAS DE PERSONAS QUE CUMPLIERON LAS ETAPAS PREVIAS.

1.- El **06 de diciembre de 2025**, se publicarán las listas de personas que cumplieron las etapas previas en el portal electrónico del Instituto, redes sociales oficiales, así como en los estrados del mismo.

2.- **Observaciones a las listas de personas que cumplieron las etapas previas.** El **06 de diciembre de 2025**, dichas listas se notificarán a las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante el Consejo General, quienes podrán presentar por escrito ante el Consejo General del Instituto, dentro del plazo de 48 horas, las observaciones y

comentarios que consideren convenientes respecto de cada una de las personas aspirantes que hayan cubierto las etapas previas; el escrito deberá acompañarse de los elementos objetivos que sustenten o corroboren sus afirmaciones.

3.- Una vez recibidas las observaciones por parte de las representaciones de los partidos políticos, la Secretaría Ejecutiva, a través de la DEOCE, las remitirá a las consejeras y consejeros electorales del Consejo General del IEEPCO, para que sean valoradas en la propuesta de integración de los órganos desconcentrados.

DÉCIMA CUARTA. INTEGRACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

1.- Del **09 al 11 de diciembre de 2025**, se integrarán las propuestas de las personas aspirantes a integrar los 25 consejos distritales que hayan aprobado cada una de las etapas y quienes hayan obtenido la calificación más alta.

Criterios de evaluación		
Valoración curricular	Entrevista	Total
60%	40%	100%

DÉCIMA QUINTA. APROBACIÓN DE LAS PROPUESTAS DEFINITIVAS Y DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL IEEPCO.

1. A más tardar **el 13 de diciembre de 2025**, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, designará con al menos el voto de cinco consejeras o consejeros electorales integrantes del Consejo General, a las personas que integrarán los 25 consejos distritales y las suplencias, mediante dictamen que apruebe el Consejo General.

2. **La integración de los 25 consejos distritales deberá cumplir con los siguientes criterios:** idoneidad, compromiso democrático, paridad de género, inclusión y no discriminación, profesionalismo y prestigio público, pluralidad cultural de la entidad, conocimiento de la materia electoral, objetividad e imparcialidad y participación comunitaria o ciudadana.

3. **Periodo del cargo para la organización, desarrollo y vigilancia del Proceso de Revocación de Mandato de la persona titular de la Gubernatura del Estado de Oaxaca, para el periodo constitucional 2022-2028.** Las consejerías, presidencias y

secretarías de los 25 consejos distritales, iniciarán funciones a partir del día de su designación.

En caso de que el Consejo General determine la improcedencia de la solicitud de inicio de la Revocación de Mandato a que refiere el artículo 19 de la Ley de Revocación de Mandato para el Estado de Oaxaca, sus funciones concluirán de manera inmediata, al quedar sin materia ni objeto para el que fueron creados.

Los casos no previstos en la presente convocatoria, podrán ser resueltos por la Comisión de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, con apego al Reglamento para la Selección, Designación, Ratificación, Sustitución y Remoción de las Personas Integrantes de los Consejos Distritales y Municipales del IEEPCO y demás normatividad aplicable.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 10 de noviembre de 2025.

CONSEJERA PRESIDENTA

ELIZABETH SÁNCHEZ GONZÁLEZ

SECRETARIO EJECUTIVO

GRACIANO ALEJANDRO PRATS ROJAS